



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 05

13 MAR. 2008

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO INTERNO POR CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (120.000.000.000)”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9° de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para contratar un crédito con la Banca Comercial, por valor de Ciento Veinte Mil Millones de Pesos (\$ 120.000.000.000), para financiar de manera prioritaria las obras para atender la red vial en el Departamento de Antioquia, según lo establecido en EL PROGRAMA PARA ATENDER LA EMERGENCIA VIAL EN ANTIOQUIA (PAEV), adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física para la Integración y Desarrollo de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades que se otorgan al Señor Gobernador, serán asistidas siempre por las Comisiones Segunda y Cuarta Reglamentarias de la Asamblea Departamental, quienes harán seguimiento al plan de inversión, en forma permanente y obligatoria. Es deber de la Secretaría de Infraestructura presentar a estas Comisiones un informe trimestral sobre la ejecución de las obras.

Para ejercer el control de las obras en las vías terciarias y para socializar la inversión se debe dar participación a las Acciones Comunes, Veedurías Ciudadanas, Asociaciones de Municipios y Centros Zonales.

Para efectos de la ejecución de la inversión de los recursos destinados a vías terciarias el Gobierno Departamental contemplará para la contratación alternativas de contratación directa y/o en convenios con Municipios, Asociaciones de Municipios, Centros Zonales, Acciones Comunes y/o Comunitarias.

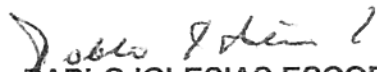
ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar las diligencias necesarias que conlleva el proceso de contratación del crédito y otorgar las garantías a que hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Gobernador hasta el 31 de diciembre de 2008, para hacer los movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los 28 días del mes de febrero de 2008.


IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Presidente


PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Recibido para su sanción el día 11 de marzo de 2008.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 13 MAR. 2008

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 05. "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR UN CRÉDITO INTERNO POR CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 120.000.000.000)".



LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia



LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ
Secretaria General



MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura Física
Para la Integración y Desarrollo de Antioquia



MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda